ADICIÓN N°. Y PRORROGA N°. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS NIT. No. 900.641.829 - 3

Entre los suscritos: **MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.446 de Bogotá, en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 001254 de 05 de abril de 2024 y posesionado según Acta N° 00402 del 09 de abril de 2024, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y las conferidas en los Decretos Ordenanzales Nos. 261 de 2012, N°251 de 2016; Decreto N°117 de 2016, la Resolución 2447 de 2022, Decretos Ordenanzales Nos. 261 de 2012, N°251 de 2016; Decreto N°117 de 2016, la Resolución 2447 de 2022**,** actuando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, con NIT. **900.594.384-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA UNIDAD, por una parte; y por la otra, ADRIANA DURAN CENTENO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.809.712, en calidad de Representante legal de la empresa ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS Nit. No. 900.641.829 - 3, que para los efectos del presente documento de adición y prorroga, se denomina EL CONTRATISTA, se suscribe el presente modificatorio No. 1, al contrato de prestación de servicios profesionales No. UAEPC-CPS-72-2024, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca a través de la Dirección General, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo con la necesidad de contratar los servicios especializados para el acompañamiento en las actividades de depuración de bases de datos para cálculo de potenciales beneficiarios de indemnización sustitutiva de vejez y sobreviviente, en aras de fortalecimiento institucional en la depuración de las bases de datos que se utilizan para el cálculo del pasivo pensional, velando por el cumplimiento de ley de habeas data en la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca. **2.)** Que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca adelantó el proceso contratación directa con ofertas No. UAEPC-78-2024-2024, con el fin contratar una persona jurídica especializada, de acuerdo con el alcance técnico y las obligaciones definidas. **3.)** Que el 22 de mayo de 2024, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. UAEPC-CPS-72-2024 cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DE DEPURACIÓN DE BASES DE DATOS PARA CÁLCULO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE VEJEZ Y SOBREVIVIENTE, EN ARAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN DE LAS BASES DE DATOS QUE SE UTILIZAN PARA EL CÁLCULO DEL PASIVO PENSIONAL, VELANDO POR EL CUMPLIMIENTO DE LEY DE HABEAS DATA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, por valor de $115.000.000 y plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES. **4**) Que el 19 de septiembre de 2024, el supervisor del contrato solicito la adición del valor la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) y que se extienda el plazo de ejecución un mes y quince días más. **5.)** Que para amparar la adición solicitada se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001456 del 11 de septiembre de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la entidad. ***6)*** Que la adición solicitada de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, no se supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **7)** Que con el presente acuerdo de voluntades se pretende adicionar el valor y la prórroga del presente contrato. **8)** Que con el presente acuerdo de voluntades se pretende modificar el plazo y la forma de pago del presente contrato En ese sentido, las partes acuerdan suscribir el presente acto, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - ADICIÓN: Adicionar el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. UAEPC-

CPS-72-2024 en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000*),* incluido IVA y demás impuestos, tasas contribuciones, costos directos e indirectos que impliquen la debida ejecución, por lo cual el valor del contrato quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($155.000.000),** incluidos impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA SEGUNDA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición No. 1, se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024001456 del 11 de septiembre de 2024 expedido por el responsable del área financiera de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.

CLAUSULA TERCERA - PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. UAEPC-CPS-72-2024, por el término de UN (1) MES Y QUINCE (15) Días más.

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: Modificar la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios de servicios profesionales No. UAEPC-CPS-72-2024, la cual quedara así:

(...)

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO	***Forma de pago****: La entidad cancelará el valor del presente contrato previa aprobación del supervisor del contrato de la siguiente forma:* *1.) Cinco (5) pagos mensuales por valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($28.750.000) M/CTE y 2) Un último pago, por valor de ONCE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($11.250.000) al finalizar el plazo contractual, incluido IVA e impuestos de orden departamental, distrital o nacional. En todo caso conforme al acta de inicio.* *Los pagos se llevarán a cabo a mensualidad vencida siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro con el cumplimiento de los siguientes requisitos:* *Los pagos se llevarán a cabo a mensualidad vencida siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro con el cumplimiento de los siguientes requisitos:* ***1).*** *Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor con su respectiva aprobación en la plataforma electrónica SECOP II.* ***2).*** *Presentación de factura y/o cuenta de cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y a través de la plataforma DATADOC.* ***3).*** *Informe detallado de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación de los mercurios, procesos o actividades asignadas por el supervisor, con sus respectivos soportes.* ***4).*** *Acorde con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, el contratista podrá acogerse al pago mes vencido en todo caso deberá acreditar el mismo con la Planilla de pago de Seguridad Social Integral, con in IBC mínimo del 40% del valor de los honorarios, y para el pago final estar al día en el respectivo mes de finalización independiente de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, en todo caso de contar con la reglamentación para el descuento directo por parte de la entidad de los aportes al SGSS, se informara al contratista de dicha circunstancia sin perjuicio de ser responsabilidad exclusiva del contratista efectuar los pagos al Sistema de Seguridad Social.* *El último pago estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o*

	documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista registre en el formato titulado "información de proveedores". Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. *Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Estos pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000696 de fecha 16 de mayo de 2024 el contrato inicial y del certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001456 del 11 de septiembre de 2024 la adición No. 1.* *(...)*

CLAUSULA QUINTA. *La presente adición y prorroga requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal.*

CLAUSULA SEXTA. *Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato y sus modificaciones, no mencionas por el presente acuerdo.*

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe por las partes, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2024.

Por la UAEPC	*El Contratista*
MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA *Director General*	ADRIANA DURÁN CENTENO ASESORES AUDITORES INTEGRALES SAS Nit. No. 900.641.829 - 3

Proyectó: LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO, Abogada Externo - Oficina Juríd
Reviso: Jeniffer Gutieerrez Gutierrez, Jefe Oficina Asesora Jurídica